



En virtud de los dos artículos anteriores consideramos que lo que Ud. está solicitando no puede considerarse “información pública”, pues se refiere a “contenidos o documentos que obren en poder de la universidad y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”. Por lo tanto, la citada cuestión excede las competencias de este Portal de Transparencia y el espíritu de las leyes de transparencia aplicables, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno como la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

No obstante, con el ánimo de adecuarnos al espíritu de las citadas leyes de Transparencia y en cumplimiento del Art. 18.2 de la Ley 19/2013, que establece que “el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud”, le informamos de que tiene disponible la información relacionada con su solicitud en los siguientes enlaces:

-Buzón de ayuda para estudiantes: <https://soporte.urjc.es/servicedesk/customer/portal/21>

-Convalidación parcial para extranjeros: <https://www.urjc.es/estudiar-en-la-urjc/admision/445-ingreso-convalidacion-parcial-de-estudios-extranjeros>

-correo electrónico: [admision.convalidacionparcial@urjc.es](mailto:admision.convalidacionparcial@urjc.es)

-Homologación de títulos extranjeros de Educación Superior a títulos oficiales universitarios españoles de grado:

<http://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1029>

-Requisitos formativos complementarios: <https://www.urjc.es/estudiar-en-la-urjc/admision#requisitos-formativos-complemetarios-previos-a-la-homologacion-de-titulos-extranjeros>

Atentamente,